

# IMPERIALISMO

*Notas*

Iñaki Aginaga

IMPERIALISMO Y AUTODETERMINACIÓN.  
EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN.  
IMPERIALISMO Y LIBERTAD

El derecho internacional de libertad, libre disposición o autodeterminación de los pueblos es el derecho fundamental inherente y consuetudinario de independencia incondicional e inmediata contra el imperialismo, contra la agresión y la ocupación alienígenas. Esta es una proposición tautológica.

El imperialismo es la negación actual o virtual, teórica y práctica, de la libertad nacional y del derecho de autodeterminación de los pueblos. El generalmente llamado “derecho de autodeterminación” y el imperialismo son constitutivamente contrarios y correlativos, no pueden darse el uno sin el otro y contra el otro.

El reconocimiento por las UN del derecho fundamental inherente de autodeterminación de todos los pueblos se hizo por iniciativa y bajo presión de la URSS y los Estados y pueblos del tercer mundo, en las condiciones de la segunda post-guerra mundial, tras el abortado ensayo de la primera. De la Carta se siguen las normas incesantemente formuladas y no aplicadas por la Organización de las Naciones Unidas.

Sin que la multiplicación y la profusión de declaraciones, resoluciones, decisiones y convenciones, sincera o hipócritamente reiterativas y deliberada y pertinazmente burladas y traicionadas, hayan logrado efectivamente la represión y erradicación de la peste imperialista, vergüenza del mundo "civilizado" y primera fuente de conflictos y amenazas para la paz y la libertad de la humanidad.

El derecho de autodeterminación de todos los pueblos está inscrito en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos de Derechos Humanos y en las Convenciones de Ginebra sobre Protección de las Víctimas de Conflictos Armados Internacionales, así como en numerosas Resoluciones y otros actos internacionales.

Según la Carta, las Naciones Unidas se proponen “desarrollar relaciones pacíficas y amigables entre las naciones basadas en el respeto del principio de derechos iguales y autodeterminación de los pueblos”.

“Todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación; por virtud de ese derecho, determinan libremente su status político y prosiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”. “La sujeción de los pueblos a subyugación, dominación y explotación alienígenas constituye una negación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la carta de las Naciones Unidas y un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación en el mundo.”

“El uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no-intervención.” “Por virtud del principio de iguales derechos y autodeterminación de los pueblos inscrita en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin interferencia exterior, su status político y a proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho, de acuerdo con las provisiones de la Carta.”

“El derecho de los pueblos y naciones a la autodeterminación es un prerequisite para el pleno disfrute de todos los derechos fundamentales.” El derecho de autodeterminación de todos los pueblos es un derecho humano fundamental. Los derechos humanos fundamentales no se votan, ni se deciden, ni se piden, ni se condicionan, ni son materia de opción. Constitutivos de la libertad y la democracia, son inherentes, originarios, inmediatos, incondicionales, continuados, permanentes, intransmisibles, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, condicionan, presiden y subordinan la problemática toda de la violencia, de la paz y de la política en general. Según fórmula insistente de la ley internacional, el derecho humano fundamental de libre disposición de los pueblos es el primero de los derechos humanos y condición previa de todos los demás, (a prerequisite to the full enjoyment of all fundamental rights”, “for the effective guarantee and observance of human rights”, “imperatives for the full enjoyment of all human rights”). No hay en esta cuestión lugar para tergiversación, instrumentalización, postergación que valgan.

“Reafirmando la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la autodeterminación, la soberanía nacional y la integridad territorial y la rápida garantía de independencia a los países y pueblos coloniales como imperativas para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.” “Llama a los Estados a implementar plenamente y lealmente las resoluciones de las Naciones Unidas referentes al ejercicio del derecho a la autodeterminación por los pueblos bajo dominación colonial y alienígena.”

“Reafirmando la importancia, para la efectiva garantía y observación de los derechos humanos, de la universal realización del derecho de los pueblos a la autodeterminación inscrito en la Carta de las Naciones Unidas e incorporada en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como en la Declaración sobre Garantía de Independencia a los países y pueblos coloniales”. “Celebrando el progresivo ejercicio del derecho a la autodeterminación por pueblos bajo ocupación colonial, extranjera o alienígena y su emergencia a la estatalidad y la independencia, Profundamente afectada por la continuación de actos de amenaza de intervención y ocupación extranjeras, que han amenazado o han resultado ya en la supresión del derecho de autodeterminación de un número creciente de pueblos y naciones, Recordando las resoluciones relevantes adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos, referentes a la violación del derecho de los pueblos a la autodeterminación y otros derechos humanos como resultado de la intervención militar y la agresión y la ocupación extranjeras, ”Reafirma que la realización universal de los derechos de todos los pueblos, incluyendo a los que se encuentran bajo dominación colonial, extranjera o alienígena, es una condición fundamental para la garantía y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de tales derechos”. “Declara su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjeras habiendo resultado en la supresión del derecho de los pueblos a la autodeterminación y otros derechos humanos en ciertas partes del mundo; Llama a los Estados responsables a cesar inmediatamente su intervención y su ocupación militar de los países y territorios extranjeros, y a cesar todo acto de represión, discriminación y maltrato, particularmente los métodos brutales e inhumanos empleados según informes para la ejecución de tales actos contra los pueblos que concierne; Requiere a la Comisión de derechos humanos a continuar dando especial atención a la violación de los derechos

humanos, especialmente el derecho de autodeterminación, que resultan de la intervención, la agresión o la ocupación militares extranjeras.”

“Reafirma que el respeto hacia los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de derechos humanos es esencial para la evolución de un mundo pacífico basado en el orden de la ley.”

“Los conflictos armados que implican la lucha de los pueblos contra la dominación colonial y alienígena y los regímenes racistas deben ser considerados como conflictos armados internacionales en el sentido de las Convenciones de Ginebra”. “El territorio de una colonia u otro Territorio No-Autogobernado tiene, bajo la Carta, un status separado y distinto del territorio y el Estado que lo administra, y tal separado y distinto status existe hasta que el pueblo de la colonia o Territorio-No-Autogobernado haya ejercido su derecho de autodeterminación de acuerdo con la Carta, y particularmente sus propósitos y principios.” Lo que no afecta a “los Estados conduciéndose ellos mismos en conformidad con el principio de derechos iguales y autodeterminación de los pueblos.” Por ignorancia, mala fe o deliberada doblez, los “especialistas” del imperialismo invocan con predilección ésta resolución para negar el derecho de autodeterminación. Basta con leerla para constatar que no hay en éste y otras numerosos textos similares contradicción, subordinación o colisión de derechos, sino tautológica implicación entre ellos.

Este derecho implica el derecho fundamental, inherente y consuetudinario de legítima defensa, que los Estados miembros opusieron siempre como límite a las competencias de la Organización. La Organización “reafirma el inalienable derecho a la autodeterminación y la independencia de todos los pueblos bajo regímenes coloniales y racistas y otras formas de dominación alienígena y sostiene la legitimidad de su lucha, en particular la lucha de los movimientos de liberación nacional, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta y las relevantes resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas”. “Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y la ocupación extranjera por todos los medios disponibles, particularmente la lucha armada”. “Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, integridad territorial, unidad nacional y liberación de la dominación y la ocupación extranjeras por todos los medios a su alcance, incluyendo la lucha armada”. “Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y alienígena para completar autodeterminación e independencia y urge a los Estados para aumentar su apoyo y solidaridad con ellos”. “Condena vigorosamente a todos los Estados que no reconocen el derecho a la autodeterminación y la independencia de todos los pueblos todavía bajo dominación colonial y extranjera y subyugación alienígena”. “Condena la continuación de actos represivos y terroristas por los regímenes coloniales, racistas y alienígenas que niegan a los pueblos sus legítimos derechos a la autodeterminación y la independencia y otros derechos humanos y libertades fundamentales.” “Requiere al secretario General para dar la máxima publicidad a la Declaración Garantizando la Independencia a los países y pueblos coloniales y para dar la más amplia publicidad posible a la lucha que se está desarrollando por los pueblos para la realización de su autodeterminación y su independencia nacional.” “Demanda la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o

encarceladas como resultado de su lucha por la autodeterminación y la independencia, pleno respeto para sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual nadie puede ser sometido a tortura o a cruel, inhumano o degradante tratamiento.”

“Reafirmando que todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación y la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación alienígena constituye un serio impedimento al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones, Declara que la prolongada continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que constituye una violación de la carta de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre Garantía de Independencia a los países coloniales y a los principios de derecho internacional; Reafirma el derecho inherente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios a su disposición contra los poderes coloniales que suprimen su aspiración a la libertad y la independencia”. “Los Estados miembros deben rendir toda asistencia moral y material a los pueblos de los Territorios coloniales en su lucha para alcanzar libertad e independencia.” “Todos los luchadores de la libertad detenidos deben ser tratados de acuerdo con las provisiones relevantes de la Convención de Ginebra relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra”. “Reafirmando que la continuación del colonialismo en toda sus formas y manifestaciones” “es un crimen y que los pueblos coloniales tienen el derecho inherente a luchar por todos los medios necesarios a su disposición contra los Poderes coloniales y la dominación alienígena en el ejercicio de su derecho de autodeterminación reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Principios concerniente a las Amistosas Relaciones y la Cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las naciones Unidas.” “Recordando las numerosas llamadas de la Asamblea General a los poderes coloniales y a aquellos ocupando territorios extranjeros así como regímenes racistas” “para asegurar la aplicación a los combatientes por la libertad y la autodeterminación de las provisiones de la Convención de Ginebra relativa al trato de los Prisioneros de Guerra”. “El estatuto legal establecido en las Convenciones de Ginebra y otros instrumentos internacionales para aplicarse a los combatientes debe aplicarse a las personas implicadas en luchas armadas contra la dominación colonial y alienígena y los regímenes racistas”. “La violación del status legal de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y alienígena y contra los regímenes racistas en el curso de conflictos armados incurren en plena responsabilidad de acuerdo con las normas de la ley internacional.

La titularidad nacional de una población y un territorio es indispensable para el derecho de autodeterminación de los pueblos y para el establecimiento de su propio Estado. “Afectada por la política de los Poderes coloniales para circunvenir los derechos de los pueblos coloniales a través de la promoción del influjo sistemático de inmigrantes extranjeros y la dislocación, la deportación y el traslado de los habitantes indígenas.” “Llama a los Poderes coloniales a interrumpir su política de violación de los pueblos coloniales a través del influjo sistemático de inmigrantes extranjeros y la dislocación, la deportación y el traslado de los habitantes indígenas.”

<Simplicidad de base. Confusión ideológica.><DA y principio de efectividad.><Abstracción o concreción del DA.><Tipología de las técnicas de negación del DA.>

Imperialismo y autodeterminación de los pueblos son contrarios y correlativos. El derecho de autodeterminación de los pueblos es lo contrario del imperialismo. El imperialismo es lo contrario de la autodeterminación de los pueblos. El derecho de autodeterminación de los pueblos es la misma cosa que el derecho de libertad de los pueblos contra la dominación extranjera. Es el derecho de independencia ante el imperialismo. Es el derecho de impedir toda agresión u ocupación y, en su caso, de procurar la evacuación completa de las fuerzas de ocupación y de todo aparato político de subyugación. Incluye, entre otros, el derecho de legítima defensa y el derecho de integridad e independencia de los estados constituidos por el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Los ideólogos, agentes, funcionarios y especialistas al servicio del nacionalismo imperialista realizan un esfuerzo constante se sirven de técnicas diversas para negar, falsificar, sustituir, adaptar, desvirtuar y, finalmente, destruir el derecho internacional de autodeterminación, libre disposición o libertad de los pueblos, derecho de independencia frente al imperialismo, cuya simple formulación constituye una amenaza para la dominación, la colonización y la explotación internacionales. La operación cuenta con la más activa, dinámica, efectiva y espontánea participación del conjunto Pnv-Eta, que moviliza para la tarea todos los medios de difusión - y confusión - de masas de que dispone.

Los “especialistas” del grupo Pnv-Eta, sirviendo la recuperación reaccionaria de los ideólogos del imperialismo han desvirtuado y falsificado de manera constante el derecho de autodeterminación, derecho de independencia política inmediata frente al imperialismo. Adoptando las versiones de liquidación puestas a punto por los ideólogos-funcionarios del imperialismo, en un esfuerzo vano por obtener la aceptación de éste, invocan una versión reaccionaria, contradictoria, falsificada y recuperada del derecho internacional, de autodeterminación, de libre disposición o de libertad de los pueblos.

La versión imperialista del derecho de libre disposición es un burdo fraude ideológico. Es la aportación de sus promotores a la confusión, degradación, falsificación, perversión y recuperación de los términos, conceptos, principios y derechos fundamentales, que ningún pretexto oportunista puede excusar. Ninguna consideración puede justificar la liquidación de un derecho, de un principio político e ideológico fundamental, solamente puede explicarla la colonización cada vez más profunda del conglomerado Pnv-Eta por la política y la ideología imperialistas.

Los partidarios de la adaptación imperialista del derecho de libre disposición condenan, como “imposición antidemocrática”, la independencia incondicional e inmediata del pueblo y el estado ocupados. Pero la libertad es el único contenido del derecho de independencia inmediata frente al imperialismo, fundamento del derecho de autodeterminación frente al imperialismo. La libertad no puede imponerse. “Imposición de la libertad” es una idea contradictoria en los términos.

El derecho de autodeterminación y el derecho de independencia del imperialismo son la misma cosa. El derecho de autodeterminación de los pueblos y el imperialismo son conceptos correlativos y antagónicos. Sin derecho de autodeterminación no hay delito de imperialismo. Sin imperialismo, actual o virtual, no hay derecho de autodeterminación. El imperialismo actual o virtual constituye el derecho de autodeterminación. El derecho de autodeterminación constituye el delito de imperialismo. El imperialismo y la negación de la autodeterminación de los pueblos son la misma cosa. La autodeterminación de los pueblos y la negación jurídica del imperialismo son la misma cosa. La independencia del imperialismo es el único contenido tautológicamente posible del derecho de autodeterminación.

La "adaptación" imperialista del derecho de autodeterminación de todos los pueblos es una forma artera de su negación <para los pueblos sujetos a una ocupación extranjera, adoptando una versión reaccionaria, contradictoria y falsificada del derecho internacional de autodeterminación, de libre disposición o de libertad de los pueblos, acorde con las versiones de recuperación y liquidación puestas a punto por los ideólogos-funcionarios al servicio de la internacional imperialista>. Es un conocido recurso del imperialismo para prevenir, frenar o disolver el proceso de liberación nacional. No es extraño que los "especialistas" franceses y sus Constituciones y hasta algunos españoles hayan seguido el mismo procedimiento. Pero lo que en otros lugares se elabora y difunde por los ideólogos-funcionarios oficiales de los estados dominantes, se realiza aquí "espontánea y libremente" por los órganos de propaganda de la subclase política sedicente "abertzale". La propaganda del grupo Pnv-Eta ha desvirtuado de manera constante el derecho de autodeterminación, falsificando su contenido, la independencia política inmediata frente al imperialismo, para hacerlo "compatible" con el régimen de ocupación que califican de democrático y no-violento.

La debilidad teórica, la desenvoltura, el laxismo, la mala fe y el consiguiente falseamiento de términos, fórmulas y conceptos, que son lo propio del conjunto Pnv-Eta y de su "métodos" ideológicos, no son simple cuestión anodina. La evidente satisfacción que les producen sus "descubrimientos" teóricos y el pedantismo ilustrado con que tratan de encubrir sus despropósitos sólo sirven para reforzar el contenido reaccionario de sus ideológicas innovaciones. Abren aquí la puerta, al falseamiento de la idea fundamental del derecho de autodeterminación, cuyas consecuencias son de la máxima gravedad ideológica y política. La confusión teórica beneficia siempre al fascismo y el imperialismo. La confusión teórica se traduce siempre en confusión práctica. Abre las puertas, de par en par, a la recuperación teórica y práctica del derecho de autodeterminación por el fascismo y el imperialismo, amplia y corrientemente utilizada por la potencias coloniales para impedir o retardar el proceso de liberación nacional.

No se trata de un lamentable desliz teórico. El reciente descubrimiento ideológico de "la vanguardia abertzale" es consecuencia del derrumbe de la vía institucional y la lucha armada como pretendida estrategia del grupo Pnv-Eta para resolver el problema del imperialismo. Su incapacidad total para afrontar el problema real se oculta y remedia con la negación del problema. Ya que no saben ni quieren saber (las dos cosas van aquí juntas) cómo resistir al imperialismo, descubren que el imperialismo no existe sino, en todo caso, como afección deficitaria y curable del régimen de ocupación.



No puede hablarse de simple incapacidad, error o ignorancia de quienes combaten la libertad de expresión y de crítica, evitan y esconden deliberadamente los molestos y peligrosos datos y principios de largo tiempo adquiridos del conocimiento vulgar o científico sobre la naturaleza de la realidad política, por cuanto no cuadran con sus intereses burocráticos o corporativos, cuando se combate la libertad de expresión, de comunicación y de crítica sin la cual no caben progreso ni solución de los problemas que la ideología totalitaria conlleva. La incapacidad, el error y la ignorancia, formalmente evidentes, son aquí producto de la mala fe que guía siempre la ideología dominante. No se trata de simple incapacidad teórico-ideológica, sino de mala fe y engaño caracterizados. La ignorancia de buena fe es incompatible con la vanidad, la pedantería, la arrogancia y el exhibicionismo en pleno régimen totalitario de ocupación. La ignorancia de buena fe implica la buena disposición para aprender, pero la subclase política de la colaboración excluye semejante disposición, que iría en contra del título y la función de vanguardia política, ideológica, teórica y científica que se han atribuido sus “representantes”. No caben, en tales condiciones, causas justificantes, eximentes o atenuantes que puedan ser tenidas en cuenta.

Reclaman un pretendido “derecho a la autodeterminación”. Pero la autodeterminación es un derecho, no el objeto de un derecho. El equívoco no es privativo del derecho internacional de autodeterminación, pero se ha puesto raramente en cuestión, por ejemplo la identidad entre propiedad y derecho de propiedad sobre una “propiedad” metajurídica.

La expresión “derecho de libre disposición” tiene una amplitud de sentido que no corresponde tampoco a estrechos conceptos homónimos del régimen civil. Abre la puerta a la consideración del “derecho de autodeterminación” como parte del derecho de la nación dominante.

La distinción entre derecho civil *de* propiedad y derecho civil *a* la propiedad manifiesta que el derecho a la propiedad es el derecho de acceso a la propiedad. Pero no hay derecho de acceso al DA. El DA es inherente al pueblo, no se puede adquirir, ni suspender, ni renunciar. El fin o el efecto ideológicos de tal sustitución “teórica” es destruir el contenido jurídico de la autodeterminación, establecer un hiato separando derecho y autodeterminación, limitar el alcance del derecho, abrir un espacio de continuidad del régimen imperialista, es la destrucción teórica y práctica del derecho de autodeterminación de los pueblos. (La “teoría” de los “derechos sobre derechos”, es conocida “aportación” también de los civilistas. El recurso a ella por su extensión al derecho internacional permitiría complicar todavía más las cosas en beneficio de la ideología imperialista, haciendo de la autodeterminación objeto de derecho y derecho a la vez, con tanto sentido y utilidad teóricos como la propia idea originaria).

El DA, inherente a todos los pueblos, no es “dispositivo u optativo”. No necesita ni admite decisión alguna para existir. La decisión contraria o la renuncia de los pueblos son nulas de pleno derecho. La normativa aferente de organizaciones internacionales es declarativa, no constitutiva. (El derecho de propiedad civil no es un derecho inherente, como el DA).

Del mismo modo, el derecho civil *de* propiedad es el derecho exclusivo de reserva de su objeto frente a los excluidos del derecho y de su objeto. No es el derecho dispositivo u

optativo “a” la propiedad, ni se reduce a las correspondientes facultades de limitar, transferir, extinguir el derecho civil de propiedad por enajenación, compraventa, arrendamiento, renuncia u demás figuras legales de contenido secundario, derivado y tardío que integran el derecho renunciante y transmisible de propiedad civil, distinto del derecho civil a la propiedad.

El derecho de autodeterminación no depende del grado o la forma de implantación del imperialismo político, es el correlativo contrario de la existencia de éste. En el orden político, el imperialismo y el DA son contrarios y correlativos, no puede ser ni existir el uno sin el otro. El DA es el derecho de negación del imperialismo. El imperialismo es la negación del DA.

No hay derechos sin sujetos agente y paciente. El agente del imperialismo es el sujeto paciente del derecho de autodeterminación. Sin imperialismo y sin imperialistas, no hay derecho de autodeterminación.

El DA es un derecho primitivo. Su defensa por una organización multinacional es defectiva, quasi-inexistente o puramente declarativa. La “legítima defensa” propia de los pueblos, que todos ellos reivindican es, en la práctica, su factor constitutivo.

El derecho de autodeterminación no resulta de la democracia, lo que sería tanto como negar el DA. Constituye la democracia. No se puede esperar ni reclamar de una democracia que no existe sino constituida por él. No se sigue de constitución alguna, pues es fundamento constitutivo de todo régimen político y precede a toda Constitución formal o secundaria, como todos los derechos humanos fundamentales. Los derechos humanos fundamentales no se votan, ni se piden, ni se condicionan, ni son materia de opción. Constitutivos de la libertad y la democracia, son inherentes, originarios, inmediatos, incondicionales, continuados, inalienables, permanentes, intransmisibles, irrenunciables e imprescriptibles, condicionan, presiden y subordinan la problemática toda de la violencia, de la paz y de la política en general.

<Las “dificultades” de los constituyentes y doctrinarios españoles y franceses sobre el lugar de los derechos humanos, de la nación y de la nacionalidad: ¿En el derecho o fuera de él, en la Constitución o fuera de ella, antes o después de ella?>

Prenden convertir el derecho de autodeterminación en “el derecho de votar para decidir sobre el futuro” político de un pueblo. Pero semejante derecho es parte, forma, derivación, consecuencia y desarrollo tardío del derecho de autodeterminación-independencia actual e inmediata ante el imperialismo, sobre el cual no hay nada que decidir ni votar.

El derecho de independencia del imperialismo, (es decir ante o frente al imperialismo), no es opción del derecho de autodeterminación, es idéntico del derecho de autodeterminación. No es una opción, es un derecho fundamental, inherente, irrenunciable, incondicional e inmediato. El derecho de autodeterminación frente al imperialismo o en régimen imperialista no da “opción a votar, a elegir y decidir sobre la independencia”, es el derecho de independencia mismo. No es la capacidad para elegir la independencia, es la capacidad

efectiva de independencia. El derecho de autodeterminación no da posible acceso a la independencia, la independencia constituye la "autodeterminación". El derecho de autodeterminación no lleva eventualmente a la independencia, es la independencia misma. La "capacidad para votar y decidir sobre la independencia" ante el imperialismo es la negación del derecho de autodeterminación, que implica el derecho de independencia inmediata frente al imperialismo. El "derecho de decidir entre todas las opciones", "en virtud del derecho de autodeterminación", no incluye la "opción" al imperialismo, contradictorio del derecho de autodeterminación. El derecho de autodeterminación no da "derecho de opción" al imperialismo, contradictorio del derecho de autodeterminación. La independencia del imperialismo es el único contenido del derecho de autodeterminación. El "derecho de opción" es forma y parte del derecho de autodeterminación, idéntico del derecho de independencia del imperialismo. La independencia del imperialismo no es resultado eventual del "derecho de decidir sobre el futuro", es la esencia del derecho de autodeterminación, del cual la decisión es parte integrante. Es el contenido único y permanente del derecho de autodeterminación, no una variante formal, un fin, una consecuencia o un resultado eventuales. Estas variantes son irrelevantes para la base común del derecho de autodeterminación y de todas ellas, la independencia del imperialismo. Igualmente irrelevantes son las variantes de los sujetos del derecho.

Hacer depender el DA de una "consulta", sea la que sea, es negar el DA. Preguntar al pueblo vasco, o a cualquier otro, lo que quiere o lo que decide sobre el contenido del DA es negar el DA. Si el DA existe, los pueblos no tienen nada que decir o decidir sobre él. Un derecho fundamental no depende de votación "democrática" alguna, la precede y condiciona. De otro modo no sería fundamental, sino fundado por la votación, cuyo derecho sería fundamental. Pero el voto no funda nada, de hecho ni de derecho, se funda siempre sobre un régimen y un derecho que lo preceden y lo fundan.

El imperialismo no empieza o acaba ciertamente con un referéndum ni con la negación de un referéndum, está constituido por la guerra, la conquista, la ocupación, el terrorismo de estado, la deportación y la sustitución étnica, el genocidio, el pillaje, la negación de todos los derechos humanos.

El derecho de autodeterminación no es el proceso de autodeterminación. El derecho de autodeterminación es el cese inmediato, sin otra forma de proceso, de la ocupación y la dominación imperialista, pura y simplemente, inmediatamente, sin condiciones, sin consultas ni decisiones previas que serían su negación.

El DA no es futuro, ni probable, ni futurible, ni posible, ni contingente, ni próximo, ni remoto, del derecho, es su presente inmediato, tautológicamente necesario, sin el cual el "derecho de decidir" no tiene esencia ni existencia. No es un acto puntual, único o periódico, es un derecho continuo y permanente, como el derecho de propiedad es un derecho continuo y permanente.

Del mismo modo, el derecho de propiedad no es el derecho de decidir la venta u otros implicados en aquél. No es el derecho de vender o no vender, arrendar o no arrendar, sino el derecho cuyas facultades integrantes formales y parciales son las de vender o no vender, de

arrendar o no arrendar, en virtud del derecho civil de propiedad. Pero las opciones de limitar, transferir, extinguir el derecho civil de propiedad por arrendamiento, enajenación, renuncia u otras figuras legales integran el derecho renunciante, alienable, transmisible de propiedad civil, distinto del derecho civil a la propiedad y excluyente de toda decisión sobre sí mismo, no sobre su contenido secundario, derivado y tardío.

Por el contrario, el “derecho a la autodeterminación”, las “opciones” de independencia del imperialismo y dependencia parcial o total del imperialismo son contradictorias del derecho inherente, inalienable, intransmisible e irrenunciable de autodeterminación, como la alternativa y decisión “libres y democráticas entre las opciones” de libertad y esclavitud” son inconciliables con el derecho de libertad en general.

Ninguna “mayoría” tiene legitimidad contra el derecho de autodeterminación de los pueblos, su derecho de vivir libres en una patria propia, sobre un territorio propio y en fronteras seguras.

La opinión del PV sobre el DA en nada afecta a la vigencia del DA, que no depende para nada de ella. El pueblo vasco, como ningún otro, no tiene nada que expresar, no tiene “derecho” alguno al respecto.

La “consulta para conocer la opinión del PV sobre el DA” es la forma evasiva y dilatoria más forzada de falsear el DA en beneficio del imperialismo. <El “problema” del número y la frecuencia de las consultas de autodeterminación>.

El voto, el sufragio no pueden constituir un régimen político, lo suponen, pues sólo existen como resultado de él. No hay nada menos universal que el sufragio “universal” en las fronteras históricas. El voto, las elecciones o el sufragio no fundan nada, la violencia funda y mantiene el orden político.

Invocan el “derecho a decidir”, para ocultar, falsificar o negar el derecho de independencia del imperialismo. Pero el derecho de independencia del imperialismo no procede de la capacidad para votar y decidir. El DA no se refiere a un voto o referendun. La “capacidad para votar y decidir” es parte implicada del DA. Tiene como previa condición el derecho de independencia del imperialismo. La independencia del imperialismo precede la capacidad para votar y decidir. Pretender realizarla dentro del régimen de ocupación es una contradicción en los términos o la negación del imperialismo de un régimen que se reconoce como democrático y, por tanto, acorde con el DA. Es, en todo caso, destruir el DA. La «libertad para decidir» no es condición de la independencia, la independencia es condición de la libertad para decidir. La “capacidad para votar y decidir en referendun de autodeterminación con todas las opciones, en ausencia de toda violencia, sin violencia política, institucional ni de respuesta”, que reivindicar los falsificadores indígenas o foráneos del derecho de autodeterminación, es contradictoria con el imperialismo y da el problema por resuelto. No se puede lógicamente salir de un régimen imperialista por un camino que implica la inexistencia del imperialismo. La versión falseada del DA supone un régimen sin violencia previo a la “consulta para decidir”, implica el reconocimiento arteramente disimulado del régimen imperialista como no-violento, es decir la negación del imperialismo

como realidad política. Presentarlo como democrático y “compatible” con el derecho de autodeterminación, mantiene el absurdo e implica, además, la falsificación de la democracia y del derecho fundamental de autodeterminación. Pero un régimen democrático está *constituido* por el DA, que *precede* a todo reconocimiento y todo referendun. El derecho de autodeterminación se opone al imperialismo, por tanto lo *supone*. Sin imperialismo actual o virtual no hay tampoco derecho de autodeterminación de los pueblos, Si no hay violencia no hay política imperialista ni derecho de autodeterminación, no hay nada que combatir ni defender, todo la cuestión es un absurdo total. Sus defensores sustituyen esta vez la realidad del régimen imperialista por un imaginario estado democrático o cuyo deficit democrático se subsanaría por el “reconocimiento del DA” en cuanto derecho a un referendun al que reducen el DA. En un régimen democrático el DA es ya efectivo. No cabe reclamarlo. Los que lo reclaman lo dan ya contradictoriamente por establecido o lo reducen a sus formas secundarias y derivadas. O el imperialismo existe y no existe la libertad, o la libertad existe y no existe el imperialismo. Si los problemas existen es porque el imperialismo existe. “El problema vasco” es el problema del imperialismo, y el imperialismo es, no por accidente, sino por su esencia y su existencia, incompatible con la no-violencia y la libertad.

“El derecho de autodeterminación y el hecho de que lo utilice cuando llegue el momento si expresa la voluntad de hacerlo es un punto no negociable”. Pero el DA es inherente e irrenunciable definitiva o provisionalmente y es la misma cosa que su “ejercicio”. La “utilización” del DA no es un hecho sujeto a una “expresión de voluntad”, es el DA, mismo y el pueblo vasco no tiene nada que decidir sobre él. Si el ejercicio de algunas facultades integrantes del DA puede darse o no, el ejercicio del fundamento invariable y necesario del DA, la independencia del imperialismo, es inseparable de él. La “expresión de voluntad del pueblo vasco sobre utilización del DA” es pseudodemocrática, antidemocrática y contraria al DA, no tiene nada que hacer aquí si no es como expresión de degradación ideológica bajo el imperialismo. El “derecho a no utilizar” el DA es el “derecho a utilizar” el “derecho” de imperialismo, que sus utilizadores tratan de escamotear. La “no utilización” del primero es su negación y la utilización del segundo, no cabe otra alternativa, lógica ni sociológica.

Como consecuencia de su planteamiento falsificado del problema, el grupo Pnv-Eta reclama, como primera medida y primer paso en el proceso de autodeterminación, el reconocimiento de éste derecho por los estados español y francés. Lo que implica, no el derecho de autodeterminación sino, bien al contrario, su negación.

Los partidarios de la adaptación imperialista del derecho de libre disposición condenan, como "imposición", la independencia incondicional, inmediata y unilateral del pueblo y el estado ocupados. Todo derecho democrático o no, es imposición y violencia, la cuestión está en quién impone a quién y para qué. La libertad de sus titulares es el único objeto del derecho de autodeterminación, del derecho de independencia inmediata frente al imperialismo. “No es fácil comprender” cómo la libertad puede imponerse a sus beneficiarios, en qué puede consistir la “imposición antidemocrática de la libertad” ni en qué necesita y nace del “acuerdo” de nadie. Lo que el DA impone, a los demás, es el respeto de la libertad nacional. Pero los adversarios de la independencia inmediata frente al imperialismo, “imposición antidemocrática”, no ven imposición ni ponen condiciones en lo que concierne al origen, la

continuidad y el desarrollo del régimen establecido y mantenido por la guerra y la ocupación, cuyas condiciones y normas se pretende ahora precisamente imponer también como base del pretendido derecho de autodeterminación. Lo que, lógicamente, supone la negación como hecho del régimen impuesto por el imperialismo. A los que fundaron el presente régimen de ocupación, nadie les advirtió, ni advierte a sus sucesores, de que debían aceptar primero las leyes del Reino de Navarra, o ganar primero las elecciones a Cortes del mismo, o partir del “acuerdo bilateral” con él, sin lo cual el régimen establecido sería una imposición. Bien al contrario, los defensores moderados y radicales del “derecho de autodeterminación” aceptan, reconocen y exigen al pueblo vasco que acepte y reconozca el régimen así establecido como base y condición del derecho democrático fundamental de autodeterminación, libre disposición o libertad de los pueblos. Aceptación y reconocimiento inmediato e incondicional de la conquista y la ocupación imperialistas como no-impositivas por un lado, exigencias, condiciones, tergiversaciones, prelações y dilaciones "democráticas" para la restauración de los derechos negados y destruidos por otro. Plena licencia para arruinar la libertad, obstáculos y limitaciones para restablecerla. Es así como entienden la democracia los negadores y los “defensores-renovadores moderados y radicales” del “derecho de autodeterminación” del pueblo vasco. Es así como encubren, tras las palabras de libertad, democracia y autodeterminación, el reconocimiento de hecho y de derecho del régimen imperialista de ocupación cuya existencia niegan pero que se mantiene en la clave de todas sus proposiciones y a cuyos principios son incapaces de renunciar. Es así como arruinan y arrastran la dignidad nacional de un pueblo, medio seguro de terminar con el pueblo mismo.

Derecho de autodeterminación y legítima defensa inmediatas y autocalificadas para los pueblos y estados agresores y ocupantes, con derecho añadido de heterodeterminación imperialista, de guerra, conquista, ocupación, anexión y colonización. Obligación para los pueblos y estados subyugados de aceptar y reconocer de hecho y de derecho el régimen imperialista de ocupación, instaurado por la guerra, el terrorismo de masas, los monopolios de la violencia y el condicionamiento ideológico, "derecho de votar" como españoles y como franceses en las “elecciones” montadas por el régimen de ocupación español y francés para “decidir” lo que el régimen de ocupación español y francés quiera que se decida. “Derecho para consultar sobre la legalización en el régimen de ocupación del derecho a una consulta para decidir”, entre “el derecho a la independencia y el derecho a la dependencia”. Es así como los representantes oficiales del "nacionalismo vasco moderado o radical" entienden la libertad, la democracia y el derecho de libre disposición de los pueblos. En virtud de tal caricatura de “democracia”, no es el derecho de autodeterminación de los pueblos, el derecho de independencia de los pueblos ante el imperialismo, el que decide de la legitimidad de las elecciones. Es el régimen imperialista, con “las consultas y las elecciones” que organiza el que decide la ilegitimidad del derecho fundamental de autodeterminación, “primero de los derechos humanos y condición previa de todos los demás” según la ley internacional. No son los crímenes del imperialismo los que ponen en evidencia la “legitimidad” del fascismo internacional. Son las consultas y las elecciones franco-españolas y el régimen fascista que las organiza los que califican los crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad, cuya prevención, represión y reparación son la base misma del derecho internacional. El derecho fundamental no es derecho, el crimen no es crimen, a no ser que las “elecciones” franco-españolas y el régimen fascista que las organiza lo decidan así.

<Derecho de independencia y “derecho de pedir” la independencia.>

No se puede votar en virtud del DA un “opción” que contradice el DA. El “derecho de (a) votar y decidir” de que hablan los secuaces ideológicos del imperialismo no es el derecho de autodeterminación, ni se ejerce en virtud del DA, es “el derecho de elegir libre y democráticamente entre el derecho de autodeterminación y el imperialismo” y, por tanto, la negación del derecho inherente e irrenunciable de independencia del imperialismo, necesario y único contenido del derecho de autodeterminación. El “derecho” de decidir entre la independencia y la dependencia del imperialismo es la negación del DA, implicada en la segunda “opción”.

El “derecho para decidir” en régimen imperialista acepta, reconoce y legitima el imperialismo como democrático y establece, en todo caso, una moratoria en su favor, mientras prohíbe o retarda la independencia del imperialismo y destruye con ello el derecho de autodeterminación. Para la ideología de la colaboración Pnv-Eta, el DA. es un derecho mediato, condicionado por una “decisión” dentro del “derecho” imperialista, que no necesita de decisión otra que la suya para seguir imponiendo su vigencia inmediata “legítima y democrática”. Es una estratagema para “ganar tiempo” y hacérselo perder al País, es una manera de escapar a la implementación estratégica del DA que no saben ni quieren afrontar, es un modo de ocultar el abandono o la negación reales del DA. El derecho de autodeterminación no resulta de la democracia. Precede a la democracia. No se puede esperar ni reclamar de una democracia que no existe sino constituida por él.

“El derecho de autodeterminación está reconocido internacionalmente pero no en el ordenamiento jurídico del estado español. Si consiguiéramos en esta legislatura que el lehendakari impulsase una consulta destinada y dirigida a la ciudadanía de la CAV preguntándole si está de acuerdo en que en el ordenamiento jurídico vigente podamos tener la capacidad de decidir sobre nuestro futuro, sería un paso importantísimo para la normalización democrática.” En este interminable galimatías sobre una consulta para un acuerdo sobre una decisión sobre una capacidad para no se qué, no se trata del DA ni de la “decisión para elegir el futuro”. No se trata siquiera de “decisión para modificar el ordenamiento español”. Se trata de “preguntar si el pueblo vasco está de acuerdo” con una “modificación del ordenamiento español” incluyendo “el poder de la capacidad de decidir”, que suplanta fraudulentamente al DA, derecho inherente sobre el cual el pueblo vasco no tiene nada que decidir ni acordar. Una vez más se pretende marear la perdiz, dar gato por liebre al pueblo, presentando como “normalización democrática” y DA la continuidad del régimen de ocupación, esencialmente incompatible con la democracia y el DA. Aparece siempre el esfuerzo a ultranza para acumular prioridades, condiciones y obstáculos en un proceso pseudodemocrático para escapar al DA y sus exigencias. Las “consultas para opinar sobre las consultas para decidir” sobre sabe Dios qué pueden así estirarse y diversificarse al infinito, asegurando la permanencia del régimen y la tranquilidad de sus beneficiarios. Es la técnica habitual para engañar al pueblo y no plantear nunca los problemas reales.

El régimen que “tenemos hasta ahora” y cuya consolidación “democrática” figura entre las “opciones” del grupo Pnv-Eta es esencialmente, no accesoriamente, incompatible con la democracia y el derecho de autodeterminación. La “opción democrática de seguir como hasta

ahora pero democráticamente en virtud del derecho de autodeterminación” pretende “sanar” política y jurídicamente un régimen constituido por la guerra, la ocupación y la negación del derecho de autodeterminación. Es el reconocimiento más descarado del régimen de ocupación como régimen democrático, como punto de partida de toda modificación de estatuto, como realidad actual del derecho de autodeterminación. Es la liquidación conceptual del derecho de autodeterminación, convertido en “derecho interno” del régimen de ocupación. En un estado democrático, constituido por el derecho de autodeterminación, independiente del imperialismo, cabe optar entre “separarse, unirse o seguir como hasta ahora”. <Equívocos sobre Lenin y el divorcio> En un régimen de ocupación imperialista no hay otra salida democrática, acorde con el derecho de autodeterminación, que la independencia del imperialismo. Si se le aplica el derecho democrático de autodeterminación, el régimen “que tenemos hasta ahora” no se reforma, sino que desaparece. Los falsarios del DA pretenden partir de él, pero el DA es su misma negación. El DA falsificado se muerde el rabo. La única “escapatoria” posible de la contradicción es la negación y apología de la realidad del imperialismo.

El llamado “referendum de A” es consecuencia, forma, desarrollo del DA o arma y obstáculo contra él. Aparece en la historia como un modo de confirmar el DA efectivo o como un medio de impedir o retardar su puesta en práctica

Tras siglos de guerras y desmembramiento, ocupación, corrupción, represión, monopolio político, económico, ideológico, cultural de una administración todopoderosa, de « sufragio universal » reducido a los fines y los medios del régimen imperialista, los « abertzale » Pnv-Eta interpretan y consideran el voto en las condiciones del régimen francés y español como la expresión de la voluntad democrática del pueblo vasco, y hacen de su resultado la base de la autodeterminación y de legitimación de la independencia. Niegan así la existencia de la nación y su derecho de autodeterminación, incompatibles con la anexión por los Estados contiguos. Con «nacionalistas vascos» así el imperialismo no necesita nacionalistas españoles y franceses.

El voto eventual y más o menos amplio a los candidatos del imperialismo bajo ocupación revela simplemente el grado de represión e intoxicación que padece el pueblo subyugado. Lo “extraño” en estas condiciones no es que tal voto se de. La simple realidad del poder de hecho presume el voto gubernamental total o ampliamente mayoritario. Lo extraño es que, aún así, haya quienes en mayor o menor número se abstengan o voten a candidatos u opciones cuando menos equívocos, y ello es suficientemente significativo del problema real. Tales hechos no se producen en Poitiers ni en Valladolid, sólo se dan en los países colonizados. Revelan el voto que se daría en condiciones inversas, tras siglos de independencia. En la Argelia colonial, los franceses “ganaban consultas libres y democráticas” en vísperas de la independencia, y las consignas del gobierno provisional de la rebelión se aplicaban por el 14% de los autóctonos. Inmediatamente después, el 14% se había convertido en el 100% y, repatriados los colonos, no hay después una sola tendencia que reclame la anexión a Francia, poco antes objeto de la “adhesión inquebrantable” de la inmensa mayoría de la población. La mayoría o el voto independentista en los países colonizados no suele pasar de la tercera parte de la población, con un tercio indeciso y otro



adverso, lo que se consideró base operacional de la insurrección americana por los colonos terroristas-independentistas que crearon los USA.

El voto bajo ocupación, como la confesión bajo tortura, no tienen el menor valor como fundamento democrático. El voto democrático implica la exclusión *previa* del régimen imperialista de ocupación, es decir la efectividad del derecho de autodeterminación. El voto libre no puede *llevar* a la independencia, *supone* la independencia, pues no hay voto libre sin independencia previa. La autodeterminación es la independencia del imperialismo. Precede necesariamente a toda "consulta".

La libre expresión exige las condiciones de la libre expresión. No es posible votar en virtud del DA en un régimen que contradice el DA. Un voto, una opción y una decisión democráticos implican la entidad libre y democrática del sujeto del derecho y las formas libres y democráticas de su ejercicio. Exige, ante todo, el respeto previo, sin condiciones ni falsificaciones, del derecho de autodeterminación, libre disposición o libertad nacional de los pueblos, "primero de todos los derechos humanos y condición previa de todos los demás" y del derecho de los Estados, constituidos sobre el derecho de libre disposición de los pueblos, su integridad y su independencia. Supone, no precede, el fin del imperialismo. Implica, no sólo el derecho formal, sino las condiciones económicas, sociales y culturales del acceso efectivo a la comunicación y la información, tanto más inexistentes donde toda información ha sido sustituida por la propaganda oficial y la menor tentativa de objetividad es susceptible de sanciones tan oficiales como inmediatas. Condiciones que no caben bajo el imperialismo y son contradictorias de él. La vigencia del régimen imperialista antes, durante y, "eventualmente" después de tan hipotética y "democrática" consulta es contradictoria de los derechos democráticos y del propio derecho de autodeterminación que los precede y condiciona.

Libertades democráticas en general e imperialismo son inconciliables en los términos. O la democracia institucional y el derecho de autodeterminación y la libertad nacional que la constituyen existen, en cuyo caso no cabe pretender a ellos, o no existen y no hay vía democrática institucional para lograrlos. Los que han falsificado y abandonado el derecho de autodeterminación, la libertad nacional y la democracia como fundamento para adaptarlo como fin al régimen imperialista establecido, se los vuelven a encontrar como condición de posibilidad de su propio falsificado "proceso de autodeterminación". Una vez más, el DA falsificado se muerde el rabo. La negación y apología de la realidad imperialista es la única "escapatoria" posible a la contradicción.

El grupo revela, una vez más, su "incapacidad" para concebir el DA fuera del régimen imperialista como base y fuente de derecho. Los derechos fundamentales, inherentes y originarios existen y obligan con o sin y, en todo caso, antes de todo reconocimiento. El reconocimiento previo de lo que no se cumple es una funcional tomadura de pelo. El régimen de ocupación no puede respetar el DA sin liquidarse a sí mismo. Esperar del Estado ocupante que acepte y reconozca el derecho de autodeterminación es esperar que el lobo reconozca y acepte el derecho de autodeterminación de las ovejas.

El derecho de autodeterminación de los pueblos no es adorno, accesorio, complemento, logro o consecuencia de la democracia, es su base constitutiva. El derecho de autodeterminación no es el fin o el resultado de la democracia, es su punto de partida. Si la democracia es, no cabe acceder a ella, el imperialismo no es, el derecho de libre disposición está vigente de pleno ejercicio y el tan traído y llevado problema político se supone resuelto, si alguna vez existió. Si, por el contrario, el imperialismo y el problema que él ha creado existen, no cabe otra vía democrática que la oposición política contra él.

La independencia del imperialismo no "sigue", ni eventualmente ni necesariamente, a la autodeterminación, la independencia del imperialismo es el único contenido, tautológicamente necesario del derecho de autodeterminación. El DA no lleva, eventualmente, a la independencia, sino que la constituye.

El derecho de autodeterminación de los pueblos en régimen imperialista es una contradicción en los términos, no existe ni puede existir, y no lleva, por tanto, a la independencia ni a ninguna otra parte. El derecho de autodeterminación de los pueblos frente al imperialismo es el derecho de independencia efectiva, incondicional e inmediata. Implica, sin otra forma de proceso, la evacuación total de los territorios ocupados por el imperialismo, sin que la forma de la entidad que lo sustituya tenga relevancia alguna al respecto. "Fuera de los territorios ocupados" es la simple y única norma fundamental del acto de autodeterminación en que se realiza el derecho de autodeterminación bajo el imperialismo.

Según la ley internacional declarada, no constituida, por las UN, la independencia del imperialismo no sigue, sino que implica o precede toda decisión, toda opción y toda decisión democráticas sobre las modificaciones, formas o variantes de constitución política. La decisión sobre el estatuto político libremente determinado ("freely determined"), entre los diferentes modos concretos del derecho de autodeterminación ("modes of implementing the right of self-determination"), por virtud y sobre la base ("by virtue and on the basis") del derecho de autodeterminación, decisión por la cual el derecho de autodeterminación puede *completarse* ("can be achieved"), supone, necesariamente, la independencia del imperialismo, pero no cabe independencia del imperialismo (otra que hipostática) sin forma política concreta, transitoria o permanente. Toda modificación o desarrollo del acto constitutivo de la independencia del imperialismo debe seguir ("must follow") a la independencia del imperialismo, la independencia del imperialismo ha de alcanzarse antes ("attain before") de toda decisión, en Estados que se comportan de acuerdo con el derecho constitutivo de autodeterminación de los pueblos ("conducting themselves in compliance with the principle of equal rights and self-determination of peoples"). La libertad de elegir sobre la base del derecho de autodeterminación entre varias posibilidades, incluida la independencia ("freedom of choice on the basis of self-determination of peoples between several possibilities, including independence") es uno de los factores indicativos de independencia ("factors indicative of the attainment of independence or other separate systems of self-governement"), lo que excluye toda identidad reductiva con el derecho de autodeterminación de que forma parte e identifica autodeterminación e independencia del imperialismo. Las ulteriores y eventuales decisiones, soluciones, modificaciones democráticas suponen o implican la vigencia de los derechos humanos, del derecho de autodeterminación, la independencia del imperialismo.

La ley internacional según las UN concierne en primer lugar al “derecho fundamental de los pueblos a la paz y la seguridad”, al “mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, a las medidas propias de la seguridad colectiva, al uso legal o ilegal de la fuerza según la Carta y sus desarrollos posteriores. Es patente “la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amigables basadas en el respeto de los principios de derechos iguales y autodeterminación de todos los pueblos”. « The principle of self-determination is of universal application ». “Crecientes conflictos resultan de la negación o impedimentos en el camino de la libertad de tales pueblos, lo que constituye una seria amenaza a la paz mundial”. “La sujeción de los pueblos a subyugación, dominación y explotación alienígenas constituye una negación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las UN y un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales.” “La sujeción de los pueblos a subyugación, dominación y explotación alienígenas constituye un obstáculo mayor a la promoción de la paz y la seguridad internacionales.” “La sujeción de los pueblos a subyugación, dominación y explotación alienígenas constituye una violación del principio” (“de derechos iguales y autodeterminación de los pueblos”), “así como una denegación de derechos humanos fundamentales y es contraria a la Carta.” “La represión de las luchas, legítimas y acordes con la ley internacional, en el ejercicio del derecho de autodeterminación de los pueblos”, “constituye una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales”. “Todo Estado tiene el deber de refrenar todo acto de fuerza que priva a los pueblos” “de su derecho de autodeterminación, libertad e independencia.” “El uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no-intervención”. “En su acción contra, y resistencia a, tal acción de fuerza, en el ejercicio de su derecho de autodeterminación, tales pueblos tienen título para buscar y recibir apoyo de acuerdo con la Carta, y particularmente con sus propósitos y principios”. “Tienen el derecho inherente de luchar por todos los medios necesarios contra las potencias coloniales que reprimen su aspiración a la libertad y la independencia.” “La lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera y a regímenes racistas para la realización de su derecho de autodeterminación e independencia es legítima y enteramente conforme a los principios de la ley internacional”. “La Asamblea General reconoce la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo régimen colonial para ejercer su derecho a la autodeterminación y la independencia e invita a todos los Estados a proporcionar material y moral asistencia a los movimientos de liberación nacional”. “Reafirma el derecho inherente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios a su disposición contra los Poderes coloniales que suprimen su aspiración a la libertad y la independencia”. “Reafirma el derecho inalienable de autodeterminación e independencia de todos los pueblos bajo regímenes coloniales y racistas y otras formas de dominación alienígena y sostiene la legitimidad de su lucha, en particular la lucha de los movimientos de liberación nacional”. “Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera por todos los medios posibles, incluyendo la lucha armada”. El “derecho inherente de legítima defensa contra la agresión” “implica un derecho de costumbre”, es un derecho “excepcional, subsidiario, último, provisional, limitado, proporcional y controlado”, (que suele ser, de hecho, normal, sustantivo, primero, permanente, ilimitado, desproporcionado y descontrolado). Es objeto de general reserva

unilateral, y su interpretación extensiva, no menos unilateral, incluye la “legítima defensa preventiva”.

“Los conflictos armados donde hay lucha de los pueblos contra la dominación colonial y extranjera y el régimen racista deben ser considerados como conflictos armados internacionales”. “Las situaciones a las que se refiere el párrafo precedente” <sobre “protección de víctimas de conflictos armados internacionales” o “víctimas de guerra”, art 1 de la Convención de 1977>, “incluyen los conflictos armados en los cuales los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas en el ejercicio del derecho de autodeterminación de los pueblos consagrado en la Carta de las UN y en la Declaración relativa a los principios de la ley internacional sobre las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados, en conformidad con la Carta de las UN”. “El territorio de una colonia u otro Territorio-No-Autogobernado tiene, bajo la Carta, un estatuto separado y distinto del territorio del Estado que lo administra, y tal separado y distinto status bajo la Carta debe existir hasta que el pueblo de la colonia o el No-Auto Gobernado Territorio haya ejercido su derecho de autodeterminación de acuerdo con la Carta, y particularmente sus propósitos y principios“. “Nada en los párrafos precedentes deberá ser interpretado como autorizando o animando cualquier acción que desmembre o debilite, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes conduciéndose ellos mismos de acuerdo con el principio de derechos iguales y autodeterminación de los pueblos.” “Nada en esta Definición de la agresión debe ser interpretado de ninguna manera como aumentando o disminuyendo el alcance de la Carta, incluyendo sus disposiciones concernientes a los casos en que el uso de la fuerza es legal.” “Nada en esta Definición” “podría de ningún modo perjudicar al derecho de autodeterminación, libertad e independencia, según deriva de la Carta, de los pueblos privados por la fuerza de este derecho y a los que se refiere la Declaración de Principios de Ley Internacional concerniente a las Relaciones Amistosas y la Cooperación entre Estados de acuerdo con la Carta de las UN, particularmente pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas u a otras formas de dominación extranjera; ni al derecho de esos pueblos de luchar con este fin y de buscar y recibir ayuda, de acuerdo con los principios de la Carta y con la mencionada Declaración.” “Ninguna adquisición territorial o especial ventaja resultante de la agresión es o debe ser reconocida como legal.”

Todas las posiciones del grupo Pnv-Eta en las cuestiones de la democracia y el DA muestran la dependencia del imperialismo, la impregnación por su ideología, base de sus reflejos mentales, perceptible en todas sus posiciones, teóricas y prácticas, tanto más cuando dicen oponerse a él. El grupo Pnv-Eta es “incapaz” de concebir un proceso político que no tenga el régimen de ocupación como fundamento y punto de partida del derecho y del proceso de autodeterminación porque no conciben política ni derecho que no se funden en él. Fuera de deficiencias por fortuna subsanables, se trata para ellos de un orden político “natural”, originario, fuente de derecho, punto de partida incuestionable de todo proceso “democrático”. Entorno natural del que son incapaces de salir, ni siquiera en idea. La teoría de la “libertad de elegir” se pretende punto cero de la libertad y de la política, pero es la aceptación y el reconocimiento fraudulentos del imperialismo actual y de hecho como fundamento y condición de toda actividad política. Salvar el régimen sin el cual se encuentran perdidos, sin

orientación ni referencias, es una necesidad imperiosa para ellos. De ahí su empeño en afirmar y reformar su “déficit democrático”, no para destruirlo, sino para poder seguir contando con su presencia y fundamento.

De ahí su empeño en afirmar y reformar su “déficit democrático”, no para destruirlo, sino para poder seguir contando con su presencia y fundamento. Pero no se trata aquí de "déficit democrático" ni de “régimen de excepción”. Se trata de la destrucción del derecho fundamental de libre disposición de los pueblos, primero de los derechos humanos y condición previa de todos los demás, y del consiguiente derecho de los estados a la integridad y la independencia, según la ley internacional. Se trata del nacionalismo imperialista, vergüenza y lacra permanente de la Humanidad, empresa incompatible con toda organización democrática de la sociedad, que se realiza mediante crímenes de guerra, crímenes contra la paz, crímenes contra la humanidad, y cuya finalidad evidente y declarada es aquí la liquidación completa del pueblo y del estado vascos. No se trata de subsanar el déficit de un régimen democrático, se trata de sustituir un régimen constituido por el imperialismo. Los falsarios locales del derecho de autodeterminación no pueden ni quieren ver que "la Constitución está constituida" por el régimen de ocupación imperialista y es radical y constitutivamente incompatible con el derecho de autodeterminación, cualquiera que sea su articulado accesorio. La única forma de democratizar la Constitución es acabar con ella y, ante todo, acabar con la constitución real. La única forma de “convertir” un régimen imperialista en democrático es acabar con el imperialismo.

Hablan de nación, de autodeterminación, de democracia, pero reconocen, con inaudita obstinación, la fundamental "legitimidad democrática y no-violenta" de un régimen de ocupación donde "todos los medios de coacción y comunicación están en manos del ejército", que se funda formal y realmente sobre la negación del pueblo y del estado histórico vascos y sobre la afirmación de las naciones, los pueblos y los estados ocupantes como única realidad y base "de legitimidad democrática y no violenta". A pesar de toda su retórica «democrática y abertzale» son «incapaces» de asumir teórica e ideológicamente la calificación nacional del país ocupado y el carácter imperialista y fascista del estado ocupante. La democracia de que hablan es el fascismo imperialista en el poder. La “nación” de que hablan no es realidad y fundamento político, sujeto agente y supuesto del DA, sino vacía expectativa y objeto de retóricas pretensiones en el marco del régimen de ocupación aceptado, reconocido y legitimado, oficialmente «fundado en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indisoluble de todos los españoles» y «en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.» La inevitable consecuencia es que el “derecho a la autodeterminación” de que hablan es formalmente el «derecho de autodeterminación del pueblo y la nación españoles para autodeterminar a los demás», es una falsificación ideológica que implica la negación del derecho fundamental de autodeterminación de los pueblos, un esfuerzo reaccionario por ocultar el derecho de autodeterminación como derecho de independencia frente al imperialismo y la oposición al imperialismo como su único contenido estratégico, por negar el carácter imperialista del régimen de ocupación. Han destruido o abandonado así el fundamento mismo de la nación oprimida, del derecho de libre disposición de todos los pueblos y de toda democracia.

El derecho de autodeterminación como fundamento y no como consecuencia, es esencial para la calificación del Estado, constituido por el derecho de autodeterminación. El derecho de autodeterminación, la democracia, el régimen imperialista son términos contradictorios. Sus valedores pretenden escapar a la contradicción, pero solo pueden disimularla mediante la destrucción de los términos, la falsificación del derecho y de la democracia, la negación del pueblo y del imperialismo. Solo pueden disimularla mediante la confusión del régimen democrático, fundado en el derecho de autodeterminación de los pueblos, con el régimen imperialista, fundado en la negación del derecho de autodeterminación de los pueblos. Solo pueden disimularla mediante el falseamiento de los conceptos de democracia y de autodeterminación, la negación de la nación y el estado ocupados, la negación de la realidad imperialista, la aceptación y el reconocimiento de hecho y de derecho del régimen constituido por la guerra, la conquista y la ocupación, la confusión entre el derecho de independencia del imperialismo y la "opción" de independencia que es su negación, la falsificación y el abandono vergonzantes del concepto del derecho de autodeterminación, la liquidación teórica y práctica del proceso real de resistencia al imperialismo, tarea y objetivo central de la reacción imperialista mundial. No es otra cosa lo que hay delante y detrás de la versión trucada del derecho de autodeterminación. Tal es el verdadero contenido de tales "adaptaciones" ideológicas, insistentemente difundidas por las correas de transmisión de las "comunidades autónomas".

Los falsarios del derecho de autodeterminación evitan las consecuencias teóricas de la operación mediante fórmulas abstractas que ocultan fraudulentamente la cuestión del régimen político en que se realiza el derecho de autodeterminación. Pero la calificación concreta del DA y del régimen político, imperialista o democrático en que se ejerce es esencial para determinar las implicaciones diferenciales del derecho de autodeterminación. Independencia ante el imperialismo e independencia en un sistema democrático en relación con el DA implican situaciones y soluciones distintas. No es lo mismo el paso de una forma de autodeterminación y democracia a otra que el paso del imperialismo y el totalitarismo a la autodeterminación y la democracia.

El derecho de autodeterminación, constituido por el derecho de independencia del imperialismo, es un derecho humano fundamental. No un derecho derivado, secundario condicionado y constituido por ningún otro derecho.

La reciente puesta a la moda en "nuestro" país de la "diferenciación dualista", (una más), entre "independencia y soberanía" puede sorprender. De largo tiempo, el uso y la jurisprudencia internacionales interpretan los términos correspondientes como sinónimos. La sustitución, o más bien suplantación, de la independencia por una versión, igualmente falsificada, de la "soberanía", no es el anodino desplazamiento de un término o un concepto "vulgares" por otros "sapiéntísimos", logro teórico admirable de los asesores, especialistas e intelectuales de la formación Pnv-Eta. (La súbita e "inexplicable" caída en desgracia del término, si no de la idea, por los radicales, no ha tardado en remediarse con su recuperación por los moderados, de modo que nada se pierda y todo quede en casa). El pedantismo ilustrado con que tratan de encubrir sus despropósitos teóricos sólo sirve para reforzar el contenido reaccionario de sus ideológicas innovaciones. En el sentido que le atribuyen sus

promotores, visiblemente encantados con su "descubrimiento", la "soberanía" no es la independencia del imperialismo. Es, bien al contrario, la dependencia del imperialismo, negado y presentado como compatible con la democracia y el derecho de autodeterminación. Con un solo objetivo ideológico: confundir, disgregar, descomponer los términos y los conceptos, a fin de separar y sustituir la clara e "incómoda" noción de independencia ante el imperialismo como fundamento primero y necesario del derecho de autodeterminación, excluir la independencia ante el imperialismo de la política actual y real, relegarla a imaginarias "votaciones y decisiones", separarla de los conceptos generales de libertad y democracia, desvirtuar el derecho de autodeterminación con la ilusoria aspiración de hacerlo aceptable para el régimen de ocupación y asumible por las fuerzas que lo sostienen.

La distinción entre independencia del imperialismo, contenido necesario, incondicional y permanente del derecho de autodeterminación de los pueblos, e independencia como modo concreto dispositivo o facultativo, eventual y condicional del derecho de independencia del imperialismo, permite evitar el riesgo de lamentables equívocos, voluntarios o involuntarios.

Siempre a la escucha de cuantas "aportaciones" puedan extender la confusión teórica e ideológica en torno al derecho de autodeterminación y los derechos democráticos en general, los falsarios locales no han vacilado en incorporar a su arsenal de propaganda la nueva distinción dualista –otra más – entre "el derecho de autodeterminación externo" y su correspondiente "interno", que viene como anillo al dedo a su actual campaña de liquidación conceptual del derecho de autodeterminación. Es, precisamente, el objeto ideológico de esta "innovación teórica" reciente (difundida sobre todo a partir de 1979). Es precisamente el fin que los falsarios Pnv-Eta del derecho de autodeterminación persiguen. Su acuerdo con los agentes y funcionarios ideológicos del imperialismo internacional se ha producido por tanto de forma espontánea y natural y si llega veinte o cincuenta años tarde es por simple ignorancia o incapacidad informativa.

La "oposición abertzale" oficial proclama su voluntad de proceder a resolver el problema nacional "por la vía democrática", "por medios democráticos", dentro del régimen establecido. La pretendida "vía democrática" supone la afirmación del régimen de ocupación como régimen democrático, concepto del que el grupo Pnv-Eta es "incapaz" de prescindir. Pero el imperialismo no tiene nada de democrático, es anti-democrático, en su esencia, en sus fines y en sus medios. La "democracia imperialista" es una contradicción en los términos. Y el imperialismo es constitutivo del régimen de ocupación, por mucho que tal realidad moleste e incordie a los defensores de la "vía democrática".

El grupo Pnv-Eta pretende "reformular, desarrollar y democratizar" el régimen de ocupación por la corrección de su "déficit democrático", "reformular, desarrollar y democratizar" las Constituciones formales, por lo que sus portavoces llaman "derecho a la autodeterminación", por la celebración de un "referendum de AD", que implica la negación del derecho de autodeterminación.

Identifican el "derecho de autodeterminación" con el voto de la mayoría dentro del régimen establecido. Un régimen político fundado en el voto o la mayoría es un simple despropósito, no ha existido nunca ni puede existir. Las soluciones, procedimientos, compromisos y

decisiones ulteriores eventuales del estado democrático y el carácter democrático del sufragio, de toda mayoría - o minoría - suponen la vigencia de los derechos humanos y remontan a una primera decisión o constitución, al "acto por el cual un pueblo es un pueblo". Un pueblo, eventualmente, "vota o decide" "por virtud y sobre la base del derecho de autodeterminación" que le es inherente, no es un pueblo con derecho de autodeterminación como resultado de un voto y una decisión precedentes, en virtud y sobre la base de un derecho precedente antinómico del derecho de autodeterminación, que implica no la afirmación sino la negación del derecho de autodeterminación y de las libertades democráticas.

La palabrería "reformista y desarrollista de la derecha y la izquierda abertzale" oficiales tiene por objeto engañar, una vez más, al país que dicen servir, autoengañándose tal vez ellas mismas para mayor confort y eficacia. Tiene por fin camuflar, una vez más, la naturaleza del nacionalismo imperialista y del orden de violencia establecido al que directa o indirectamente, sirven. Implica el reconocimiento, abierto o disimulado, de la nación y el estado dominantes, el abandono y la negación de la nación y el estado ocupados. Implica el reconocimiento simple y cualificado del régimen de ocupación, de su fundamento histórico, de las guerras de 1199, de 1512, de 1834, de 1936 y sus consecuencias.

La reivindicación siempre frustrada, de la "libertad para decidir y elegir" supone, además, el reconocimiento de que ni siquiera eso existe en el régimen cuyo "déficit democrático" pretenden, en consecuencia, "reformular", y que su justificación "procesal" es tan vacía como su afirmación teórica. Se remiten a un "pueblo vasco" sujeto activo de derechos políticos. Pero, para el nacionalismo franco-español y su "derecho de hecho", no hay aquí más pueblo, más nación ni más sujeto activo de derechos políticos que los suyos. Lo que no existe ni es ni puede ser sujeto activo de derechos. El pueblo ocupado y sus derechos son inexistentes para el imperialismo franco-español, que detenta y monopoliza todos los derechos. El pueblo vasco no tiene existencia "legal", y son "vascos (o navarros)", según la normativa en vigor, "los españoles con vecindad administrativa en cuatro provincias de España".

<Diversidad vasco-española, falsificación e implicaciones.>

Reivindican los derechos de las "lenguas minoritarias, de las minorías nacionales, de los pueblos sin estado". Reconocen, con ello, la nación, la lengua nacional, el estado de los pueblos ocupantes, como propios, y cierran toda base teórica al derecho de autodeterminación de los pueblos y al derecho de independencia estatal.

Es indudable que semejante operación de sabotaje, falsificación-recuperación imperialista y fascista de las ideas de libertad, derechos y democracia no habría podido intentarse siquiera si el conjunto Pnv-Eta no la hubiera adoptado, respaldado, difundido, "espontánea y libremente" como doctrina propia, a través de los monopolios de "información" oficiales, generosamente puestos a su disposición. En contradicción con el sentir de un país que no ha entendido nunca por "askatasuna" otra cosa que la independencia frente al imperialismo, sin trucos ni falsificaciones.



Para apreciar mejor los extravíos teóricos y prácticos a que conduce la aportación del grupo Pnv-Eta al conocimiento y aplicación de la ley internacional, se puede considerar los resultados de los mismos principios llevados al derecho doméstico, civil o penal. El robo y la violación, delitos contra la propiedad y contra el derecho de libertad sexual, crean una situación de conflicto político y jurídico. Según la solución que el conjunto Pnv-Eta mantiene, el procedimiento democrático a seguir es el que sigue. El robo y la violación con todos sus resultados se consideran legalmente válidos, y toda actividad contraria se considera ilegal y será reprimida por la violencia, con o sin procedimiento penal o administrativo, mientras el correspondiente “proceso de autodeterminación civil” no lleve a la modificación de la “legalidad” vigente sobre los “derechos” de propiedad y de libertad sexual. Las víctimas de robo o de violación se dirigirán al ladrón o al violador, que detentan el poder político de hecho y de derecho, para pedir que les reconozcan el derecho de no ser desvalijadas o violadas. Si los presuntos delincuentes acceden a la pretensión, se organizará una consulta indicativa para conocer la opinión de las víctimas sobre la oportunidad de organizar una consulta que decidirá sobre el respeto de los derechos de propiedad o de libertad sexual. Si los consultados deciden libre y democráticamente que quieren seguir siendo desvalijados o violados en lo sucesivo todo sigue igual, pero de forma plenamente libre y democrática. Si deciden libre y democráticamente que no quieren seguir siendo desvalijados o violados cabe esperar que ladrones y violadores respetarán la decisión, y si no lo hacen “todavía peor porque no sería democrático”. En cualquier caso la democrática tomadura de pelo puede indefinidamente continuar, siempre por iniciativa y con el refrendo del conjunto Pnv-Eta.

Cosa distinta pero estrechamente relacionada, es la cuestión de los medios estratégicos y tácticos de hacerlo efectivo. Pero sin teoría no hay práctica concepto final no hay mediación política. <<<Lux>>> No cabe procesamiento estratégico de un derecho cuya naturaleza se desconoce o falsea. El derecho de autodeterminación y su implementación estratégica son cosas distintas, pero no independientes. La ruina estratégica ha llevado a la liquidación del concepto de libre disposición, y la liquidación del concepto de libre disposición a la ruina del proceso estratégico.

La verdad es que los ideólogos del grupo no tienen ni la menor idea de cómo meterle el diente al mendrugo estratégico que constituye el fondo del problema. Y como lo que la presupuesta vanguardia ideológica y política no puede resolver es irresoluble, pues sería “contrario a la razón” que la retaguardia pudiera resolver lo que la vanguardia es incapaz de resolver, sólo queda como salida la creación de monstruos ideológicos como la posibilidad de seguir democráticamente como hasta ahora en un régimen cuya esencia es el imperialismo, negar a la vez el imperialismo, el derecho de autodeterminación, la democracia y la lógica formal.

<Cuando no se tiene ni zorra idea de algo no se juega – honradamente – a maestros de la opinión pública. Cuando no se tiene ni zorra idea de cómo afrontar un proceso estratégico se va uno a casa y no se juega a dirigentes políticos para que los incautos que les sigan paguen el pato.> Cuando se cree que es imposible combatir el régimen de ocupación y es necesario aceptarlo y acomodarse a él, que el derecho de autodeterminación es imposible de realizar, se dice – honradamente - así. No se trata de embaucar, dar gato por liebre y hacer creer a un país

que “eso” es democracia y autodeterminación, no se trata de falsificar los conceptos y la realidad para salvar la cara (dura) y la vanidad que los hechos han puesto una y otra vez en evidencia. No se moviliza un pueblo arrastrando su dignidad por los suelos y destruyendo los fines constitutivos de su resistencia a la agresión. Si la versión imperialista del derecho de libre disposición es una superchería y una nulidad teórica, su implementación "estratégica" presenta la "vacua plenitud" que una interminable serie de pactos, procesos consensuales y catastróficos planes políticos ofrecen al pueblo que los padece. El resultado “práctico” de la vía fascista-realista-posibilista-minimalista es la patética demanda de la “autonomía otorgada”, recurso táctico del propio régimen español, es la pretensión de “una demanda para consultar sobre una consulta para decidir” sobre un derecho humano fundamental. Es la humillante, patética, paseísta, estéril y reaccionaria demanda de “un departamento francés con una prefectura”, vía muerta táctica que el nacionalismo francés impone, mantiene y utiliza desde hace veinticinco – o doscientos – años para fijar, controlar y congelar toda veleidad de oposición en los Bajos Pirineos.

No se trata aquí de cuestiones de pequeño calado. Se trata del abandono de los principios democráticos fundamentales. La realidad del régimen de ocupación establecido y conservado por la violencia y el terror, su esencia imperialista, su incompatibilidad radical con la libertad y el derecho de libre disposición de los pueblos, la existencia y la dignidad del país ocupado como nación distinta, sus derechos fundamentales de dignidad y libertad han sido implícita o explícitamente negadas por los agentes y colaboradores populistas del sistema de embaucamiento colectivo.

Los portavoces del amplio y multiforme conglomerado Pnv-Eta, en uso de los privilegios de propaganda que el "nuevo" régimen otorga a quienes de palabra o de hecho, parcial o totalmente, lo reconocen y legitiman, proclaman el "derecho del pueblo vasco a formar una nación", anuncian gráficamente que "una nación va a nacer". Afirman formalmente con ello que la nación vasca no existe, que la resistencia nacional no puede fundarse sobre ella, que la "nación" vasca es el objeto más o menos futurible de una proyecto, aspiración, pretensión o perspectiva "secesionista" en las naciones y estados reales, o el feto que "va a nacer", que deberá formarse y alumbrarse desde los preñados aunque democráticamente virginales e inmaculados senos de las madres-patria portantes, de las dos "grandes" naciones, éstas bien actuales y, aunque embarazadas, bien determinadas a desembarazarse cuanto antes y por todos los medios de tan molesto e indeseable engendro. Si ahora “descubren” que “el Estatuto está muerto” y, lo que es más, que “el Estatuto nació muerto”, queda por saber cuánto tardarán los expertos en ginecología y obstetricia sociales del grupo Pnv-Eta en apercibirse de la inviabilidad y la muerte del feto engendrado o alumbrado por obra y gracia de la genética de “autodeterminación” que han puesto en marcha.

No hacen con ello más que confirmar los puntos fundamentales de las constituciones, formales y reales, del régimen de ocupación, que niegan la existencia misma del pueblo vasco y del reino de Navarra. Lo que no les impide ser reconocidas como "democráticas con o sin "déficit" por quienes niegan con ello la realidad del régimen imperialista, convertido en marco “natural y democrático” de un pretendido derecho de autodeterminación, que se resuelve así en la apología del régimen imperialista de ocupación.

<El “proceso de autodeterminación en un clima sin violencia”.>

Pretenden que el derecho de autodeterminación es el “último recurso o remedio contra la ley de la fuerza”, que ellos han apoyado y reconocido como “democrática”. Pero el derecho de autodeterminación, como cualquier derecho, no es recurso ni remedio contra la ley de la fuerza. Es una forma democrática y antiimperialista de la ley de la fuerza. O simple palabrería al servicio del imperialismo.

Según fórmula insistente de la ley internacional, el derecho humano fundamental de libre disposición de los pueblos es el primero de los derechos humanos y condición previa de todos los demás. No hay en esta cuestión lugar para tergiversación, instrumentalización ni postergación que valgan.

Magazine

Grupos que se declaran "nacionalistas" (vascos), que afirman que "Euskadi es una nación con derecho de autodeterminación" afirman, a la vez, el "derecho democrático" del gobierno y los partidos españoles y franceses a ejercer poderes políticos en los territorios ocupados. Según la "oposición abertzale con representantes democráticamente elegidos", los poderes de ocupación, sus agentes, partidos y beneficiarios "tienen perfecto derecho" a ocupar y regir este país como propio. Es un "derecho" que no incluye, naturalmente <<<>>. Es un "derecho" sin equivalencia en la legislación internacional comparada, ni en España y Francia, ni en los países bálticos, ni en república bananera alguna, pero que ellos reivindicaban como inseparable de sus immaculados principios "democráticos". Es un "derecho" cuyos equivalentes, por supuesto, nadie pretende, ni acepta, ni reconoce en las naciones de verdad, pero que la "oposición abertzale democrática" oficial entiende perfectamente legítimo en las naciones de broma como ésta, en cuya realidad sus "dirigentes" no han creído nunca. La ruina de la dignidad humana de un pueblo, la negación de su derecho de igualdad y libertad en el concierto o el desconcierto de las naciones, son signos inequívocos de la miseria moral a que el colonialismo lleva a los pueblos ocupados.

Contra lo que los servicios auxiliares de intoxicación ideológica difunden, no se trata aquí de diferencias "entre demócratas vascos nacionalistas y no-nacionalistas con sensibilidades diferentes". No se trata de "ideas y aspiraciones diferentes, todas legítimas". El nacionalismo imperialista no es simplemente "una sensibilidad, una idea y una aspiración", no tiene nada de legítimo ni de honorable. El imperialismo es una realidad, fundada por la violencia, el terrorismo y la represión permanente de todas las libertades. Afirmar la legitimidad del nacionalismo español o francés en tierra vasca es negar la realidad del imperialismo o afirmar su legitimidad, es negar la realidad o la legitimidad de la nación y el estado ocupados, es liquidar el derecho de autodeterminación de los pueblos y de independencia de los estados, en provecho del imperialismo de las naciones y estados criminales. Todas las opiniones y todas las posiciones no son legítimas. El fascismo y el imperialismo no lo son. Son crímenes.

<Lobos y corderos.><Naciones sin estado.><Simplicidad de base. Confusión ideológica. Derecho y principio, pueblos, derecho colectivo, imperativo-dispositivo, interno-externo, autonomía-autodeterminación, uti possidetis, etc. <Derecho colectivo, imperativo-dispositivo,

interno-externo, etc. La noción de minoría. Diversidad, recuperación y contradicción formales de conceptos y criterios ideológicos. La Constitución francesa art. 51>.

Lo propio de todos los derechos, es obligar unilateralmente al que no quiere, para los demás no hacen falta derechos ni obligaciones.

Imperialismo y derecho de autodeterminación de los pueblos son contrarios y correlativos. El derecho de autodeterminación de los pueblos es lo contrario del imperialismo. El imperialismo es lo contrario del derecho de autodeterminación de los pueblos. El derecho de autodeterminación de los pueblos es la misma cosa que el derecho de libertad de los pueblos contra la dominación extranjera. Es el derecho de independencia ante el imperialismo. Es el derecho de impedir toda agresión u ocupación y, en su caso, de procurar la evacuación completa de las fuerzas de ocupación y de todo aparato político de subyugación. Incluye, entre otros, el derecho de legítima defensa y el derecho de integridad e independencia de los estados constituidos por el derecho de autodeterminación de los pueblos.

El DA es inherente a los pueblos, no “dispositivo”. No necesita ni admite decisión alguna para existir. La decisión contraria o la renuncia de los pueblos son nulas de pleno derecho. La normativa aferente de organizaciones internacionales es declarativa, no constitutiva. (El derecho de propiedad civil no es un derecho inherente, como el DA).

El DA es un derecho primitivo. Su defensa por una organización multinacional es defectiva, quasi-inexistente o puramente declarativa. La “legítima defensa” propia de los pueblos, que todos ellos reivindican es, en la práctica, su factor constitutivo.

Todos los imperialistas del mundo niegan el derecho el derecho de autodeterminación “unilateral” del pueblo subyugado, pero lo admiten por decisión “conjunta”, es decir unilateral, de la nación dominante, para determinar el estatuto político de la nación ocupada. Un “derecho de autodeterminación” que se funda en la decisión unilateral del estado dominante es una funcional tomadura de pelo. No es el derecho de heterodeterminación del pueblo y el estado subyugados sobre el pueblo y el estado opresores, sino todo lo contrario. (Oponen todavía “autodeterminación y exodeterminación”. Pero el contrario correlativo de autodeterminación no es exodeterminación, sino heterodeterminación.) El contrario correlativo de exodeterminación no es autodeterminación, sino endodeterminación. El llamado, por extrapolación metafísica, "derecho de autodeterminación" es, en realidad, derecho de heterodeterminación, como todo derecho, pues no hay política ni derecho sin alteridad. <<<”self-governement”>>> “Proclamar unilateralmente la independencia es fascismo”. Para eso no hace falta hablar de derecho fundamental de autodeterminación de todos los pueblos, si no es para mejor llevárselos al huerto. Los derechos fundamentales, como los demás, no se fundan en ni dependen del consentimiento del obligado. No son producto de la democracia, la democracia se constituye por los derechos humanos fundamentales, y el DA es el primero de los derechos humanos y previa condición de todos los demás. Se impone de forma unilateral. Un “derecho” que nace de la decisión “bilateral” con el imperialismo no es derecho de autodeterminación ni derecho de nada. Implica la correspondiente obligación. Lo propio del derecho de autodeterminación de los pueblos es imponerse al estado imperialista contra su voluntad por la sola voluntad del pueblo que lo

detenta, de otro modo carece de todo sentido. Hacer derivar su cumplimiento del reconocimiento por parte de nadie, y menos del estado imperialista ocupante es negar y destruir el derecho de autodeterminación de su nación para determinar el estatuto político de la nación ocupada. Para eso no hace falta hablar de DA de todos los pueblos, si no es para mejor llevárselos al huerto. El “acuerdo” de la nación dominante es contrario al derecho de autodeterminación, y el “acuerdo” de la nación dominada lo es también, pues se trata de un derecho fundamental inherente. El “d.a. por decisión imperialista y su negación como decisión del pueblo subyugado”.

El derecho de autodeterminación y el derecho de independencia del imperialismo son la misma cosa. El derecho de autodeterminación de los pueblos y el imperialismo son conceptos correlativos y antagónicos. El derecho de autodeterminación es el negativo del imperialismo. El imperialismo y la negación del derecho de autodeterminación de los pueblos son la misma cosa. El imperialismo es el negativo del derecho de autodeterminación. El derecho de autodeterminación de los pueblos y la negación jurídica del imperialismo son la misma cosa. Pero sin derecho de autodeterminación no hay delito de imperialismo. El derecho de autodeterminación es condición constitutiva del delito de imperialismo. Sin imperialismo, actual o virtual, no hay derecho de autodeterminación. El imperialismo actual o virtual es condición constitutiva del derecho de autodeterminación. La independencia del imperialismo, es el único contenido tautológicamente posible del derecho de autodeterminación. <El delito y la sanción son contrarios y correlativos. El delito es derecho.>

El derecho de autodeterminación, constituido por el derecho de independencia del imperialismo, es un derecho humano fundamental. No un derecho derivado, secundario condicionado y constituido por ningún otro derecho.

Caín, Asurnasirpal, Pârçvanâtha, Mahâvîra, Açoka, Heráclito, Sócrates, Aristóteles, Gorgias, Trasímaco, Calicles, Platón, Milcíades, Cimón, Temístocles, Pericles, Cleón, Nicias, Alcibiades, Tucídides, Epaminondas, Alejandro, Pirro, los Barca y los Scipion, César, Octavio, Cicerón, Gengis Khan, Tamerlan, Hipólito, Tertuliano, Orígenes, Eusebio, Lactancio, Arnobio, los santos Pablo, Clemente, Cipriano, Agustín, Bernard, Crisóstomo y Tomás (de Aquino y Moro), Maimónides, Urbano II, Inocencio III, Alejandro VI, Julio II, Menno, Bitoria, Maquiavelo, Hobbes, Spinoza, Grotius, Vattel, Cromwell, Hume, Penn, Tolstoi, Balu, Leibnitz, Fichte, Bossuet, Saint Pierre, Locke, Bentham, Kant, Metternich, Castelreagh, Hegel, Rossler, Rousseau, Saint Simon, Lorente, Clausewitz, los Pitt, Washington, Jefferson, Federico II, Bonaparte, Lincoln, Kemal, Disraeli, Bismark, Comte, Durkheim, Renan, Tarde, Spencer, Bakunin, Kropotkin, Marx, Engels, Hilferding, Hobson, Pareto, Wilson, los Roosevelt, Lenin, Trotsky, Stalin, Hitler, Churchill, Moltke, Patton, Rokosowski, Rommel, Yamamoto, Giap, Deak, Griffith, Sorel, Gandhi, Mao, Ho, Treitschke, Lasson, Gumploiwcz, Ranke, Lutstend, Olivecrona, Triepel, Mackinder, Munford, Perry, Schumpeter, Weber, Aron, Guttner, Foerster, Ossietzky, Bugany, Morel, Kaplan, Katzenbag, Austin, Jessup, MacDougal, Schwartzenberg, Northrop, Niebuhr, Osgood, Schuman, Spykman, Morgenthau, Carr, Waltz, Hoffman, Kennedy, Reagan, Bush, y demás investigadores.